



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 28 de enero de 2020, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

EXP.- 2864-000007-2020 (X2020000159) CONVOCATORIA AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL 2020

Texto del acuerdo:

El Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, en sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2016 aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE CARACTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS de conformidad a lo dispuesto en los artículos 178.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y 66.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, fue sometido a la preceptiva información pública, a partir del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 02/05/2016, en el DOGC de 02/05/2016 y el diario el Punto de 05/07/2016 y al no haberse presentado ninguna alegación o sugerencia en el tiempo preceptivo, el acuerdo inicial se convirtió en definitivo en fecha 14/06/2016.

Dado el Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue publicado en el BOP del 13/07/2016.

Dado que el objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es otorgar ayudas económicas con el fin de mejorar la situación económica, social y familiar de personas con necesidades perentorias. El conjunto de prestaciones reguladas en el Reglamento tienden, en primera instancia, a paliar las necesidades sociales y económicas de las familias, pero también contemplan el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas y favorecer su inclusión social.

Estas ayudas van dirigidas a Familias y personas en situación de urgencia social, que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento regulador aprobado por el Ayuntamiento.

Visto el Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue publicado en el BOP del 13/07/2016.

Visto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos (BOPV 12/27/2019).

Visto lo dispuesto en la normativa específica en materia de servicios sociales, en concreto la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Visto que los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a los artículos 53.1.g) del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorgan al alcalde la competencia, entre otros, para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado, autorizando y disponiendo gastos, así como reconocer obligaciones en los límites de su competencia y ordenar pagos.

Visto el artículo 10 del Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social, por el que se dispone que el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía-Presidencia que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el / la concejal / a, teniente de alcalde, del Ayuntamiento Santa Margarida i els Monjos, y que el órgano competente para llevar a cabo toda la gestión administrativa de la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Concejalía de Bienestar Social.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019), la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para atender las necesidades perentorias en materia de Servicios Sociales para el año 2020, de conformidad con el Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarita y los Monjes, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 04/25/2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 13/07/2016.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto (A) derivada de la presente convocatoria que se imputarán

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

a nivel de vinculación jurídica por el importe máximo que se detalla en las aplicaciones presupuestarias que se indican:

2311 48000 SUBVENCIO FAMILIAS ASSIST.SOCIAL 25.000,00 €

TERCERO.- El plazo ordinario para presentar solicitudes será desde el 1 de enero de 2020 al 12/31/2020 conforme establece el artículo 11.3 del Reglamento regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Margarida y los Monjes, publicado en el BOP del 13/07/2016.

CUARTO.- Remitir a la Base nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria a fin de que ordene al su publicación en el BOP a efectos de conocimiento general.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal.

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, a reserva de la aprobación del acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat